



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 091

(16 de octubre de 2026)

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de aseo y cafetería integral e internet para la Universidad de la Amazonia durante la vigencia fiscal 2027”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992; el artículo 25 del Acuerdo Superior No. 062 de 2002; el Acuerdo No. 103 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria y garantiza a las instituciones de educación superior el derecho a darse sus directivas y a regirse por sus propios estatutos.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria, reconoce a las universidades, entre otras facultades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y la planeación del sector educativo, y dispone que dicho carácter especial comprende, entre otros aspectos, su organización, régimen financiero y régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la Constitución Política y la ley.

El artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece las funciones de los Consejos Superiores Universitarios y, en sus literales b) y d), les atribuye, entre otras, las de definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución y expedir o modificar sus estatutos y reglamentos, competencias que se ejercen en desarrollo de la autonomía reconocida constitucional y legalmente a las universidades estatales u oficiales.

En desarrollo de dicha autonomía y de las competencias atribuidas al Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 062 de 2002 se adoptó el Estatuto General de la Universidad de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Amazonia, en el cual se establecen las bases para su organización, dirección y funcionamiento institucional y se determinan las competencias de sus órganos de dirección y gobierno.

El artículo 25 del Acuerdo Superior No. 062 de 2002 establece, entre las funciones del Consejo Superior Universitario, cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución; aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos; y ejercer las demás atribuciones relacionadas con la dirección y gestión institucional en los términos establecidos en el Estatuto General.

En ejercicio de la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad y de las competencias del Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 103 del 16 de diciembre de 2024 se adoptó el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de la Amazonia, como norma general para la gestión financiera y presupuestal de la Institución.

El artículo 16 del Acuerdo No. 103 de 2024 dispone expresamente que, cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener autorización del Consejo Superior Universitario y establece como condiciones para ello que: i) el monto máximo de las vigencias futuras, su plazo y condiciones se determinen de acuerdo con las metas plurianuales del Marco Financiero de Mediano Plazo - MFMP; y ii) se cuente, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15 %) de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas.

Conforme al párrafo del artículo 16 del Acuerdo No. 103 de 2024, las dependencias de la Universidad deberán prever en sus planes y programas la inclusión de los bienes y servicios contratados con cargo a vigencias futuras, con el propósito de garantizar la apropiación de las partidas correspondientes en las respectivas vigencias fiscales.

De conformidad con el marco presupuestal institucional anteriormente señalado, la autorización de vigencias futuras constituye el mecanismo mediante el cual el Consejo Superior Universitario habilita previamente la asunción de compromisos que, iniciando su ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, requieren afectar apropiaciones de la vigencia fiscal 2027, sin que dicha autorización sustituya los procedimientos presupuestales y contractuales que correspondan para la celebración y ejecución de los respectivos contratos.

La Universidad de la Amazonia requiere garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de aseo y cafetería integral e internet, por tratarse de servicios de apoyo indispensables para el normal funcionamiento de sus campus, sedes, edificaciones, laboratorios, espacios académicos y administrativos y demás instalaciones destinadas al cumplimiento de sus funciones misionales.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

El servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesario para garantizar la protección de las personas que integran y concurren a la comunidad universitaria, así como la salvaguarda de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bienes muebles e inmuebles y demás activos que conforman el patrimonio institucional.

La prestación del servicio integral de aseo y cafetería permite mantener las condiciones de higiene, salubridad, limpieza, conservación y adecuada operación de los espacios académicos, administrativos, laboratorios y demás instalaciones de la Universidad, contribuyendo a garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y gestión administrativa.

La institución requiere garantizar la continuidad de los servicios de internet, constituyéndose un soporte tecnológico transversal e indispensable para garantizar la continuidad del servicio público educativo, el desarrollo de las actividades de investigación y la eficiencia de la gestión administrativa, razón por la cual su disponibilidad permanente resulta imperativa para evitar la parálisis operativa, proteger la productividad institucional y asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la institución.

Dada la dependencia crítica de las operaciones misionales respecto a una infraestructura de red robusta, y con el fin de suprimir los riesgos jurídicos y administrativos asociados a una eventual suspensión del servicio por falta de amparo presupuestal al cierre del año fiscal, se hace técnicamente necesario autorizar la asunción de vigencias futuras ordinarias como mecanismo de planeación plurianual que garantice la estabilidad contractual y la sostenibilidad de la imagen institucional.

La planta de personal de la Universidad no cuenta con el personal operativo suficiente para atender directamente, con la cobertura y condiciones requeridas, los servicios de vigilancia y seguridad privada y de aseo y cafetería integral. Por su parte, la prestación del servicio de internet requiere infraestructura tecnológica, capacidad de conectividad y condiciones técnicas especializadas que deben ser provistas mediante la correspondiente contratación.

De conformidad con los estudios técnicos, económicos y documentos de necesidad elaborados por las dependencias competentes, se proyecta que la prestación de los servicios inicie durante la vigencia fiscal 2026 y continúe en la vigencia fiscal 2027. En todo caso, la ejecución de cada contrato únicamente podrá comenzar después de su perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y de ejecución aplicables, sin que puedan autorizarse, recibirse, pagarse o reconocerse servicios prestados con anterioridad a dicho cumplimiento.

De acuerdo con los estudios y documentos técnicos elaborados por las dependencias competentes, el servicio de vigilancia y seguridad privada se proyecta para el período comprendido entre el primero (1°) de noviembre de 2026 y el treinta y uno (31) de octubre de 2027, por un valor total estimado de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.861.044.688) M/CTE, de los cuales MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.143.507.448) M/CTE corresponden a la vigencia fiscal 2026 y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.717.537.240) M/CTE corresponden al monto solicitado con cargo a la vigencia futura 2027.

El servicio de aseo y cafetería integral se proyecta igualmente para el período comprendido entre el primero (1°) de noviembre de 2026 y el treinta y uno (31) de octubre de 2027, por un valor total estimado de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.405.553.489) M/CTE, de los cuales QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$567.592.248) M/CTE corresponden a la vigencia fiscal 2026 y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.837.961.241) M/CTE corresponden al monto solicitado con cargo a la vigencia futura 2027.

El servicio de internet se proyecta para el período comprendido entre el primero (1°) de noviembre de 2026 y el treinta y uno (31) de octubre de 2027, por un valor total estimado de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$420.728.513) M/CTE, de los cuales SETENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$70.121.419) M/CTE corresponden a la vigencia fiscal 2026 y TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$350.607.094) M/CTE corresponden al monto solicitado con cargo a la vigencia futura 2027.

La Sección de Presupuesto certificó la existencia de apropiación y disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2026 para respaldar la ejecución inicial de los servicios objeto de la presente autorización, en cumplimiento del requisito establecido en el literal b) del artículo 16 del Acuerdo No. 103 de 2024, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

- I. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001318 del 23 de septiembre de 2026, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.143.507.448) M/CTE correspondientes a la vigencia fiscal 2026, para garantizar la financiación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- II. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001397 del 28 de septiembre de 2026, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$567.592.248) M/CTE correspondientes a la vigencia fiscal 2026 para garantizar la financiación del servicio de aseo y cafetería integral,
- III. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001085 del 24 de agosto de 2026, por valor de SETENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



(\$70.121.419) M/CTE correspondientes a la vigencia fiscal 2026 para garantizar la financiación del servicio de internet.

La apropiación disponible para la vigencia fiscal 2026 asciende a MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$1.781.221.115) M/CTE y las vigencias futuras ordinarias solicitadas para 2027 ascienden a OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.906.105.575) M/CTE.

Las apropiaciones presupuestales previstas para la vigencia fiscal 2026 cumplen con el requisito mínimo equivalente al quince por ciento (15 %) del valor de las vigencias futuras ordinarias solicitadas, establecido en el literal b) del artículo 16 del Acuerdo No. 103 de 2024.

SERVICIO	VIGENCIA ACTUAL 2026 (A)	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2027 (B)	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO (A+B)	APROPIACIÓN MÍNIMA DE LA VIGENCIA EN CURSO (2026)	PORCENTAJE DE LA VIGENCIA FUTURA RESPALDADO EN 2026
Servicio de vigilancia y seguridad privada	\$1,143,507,448.00	\$5,717,537,240.00	\$6,861,044,688.00	\$857,630,586.00	20.00%
Servicio de aseo y cafetería integral	\$567,592,248.00	\$2,837,961,241.00	\$3,405,553,489.00	\$425,694,186.15	20.00%
Servicio de Internet	\$70,121,419.00	\$350,607,094.00	\$420,728,513.00	\$52,591,064.10	20.00%
TOTAL	\$1,781,221,115.00	\$8,906,105,575.00	\$10,687,326,690.00	\$1,335,915,836.25	20.00%

El Departamento de Gestión Financiera, mediante certificación del dos (2) de octubre de 2026, verificó la compatibilidad de los compromisos proyectados para la vigencia fiscal 2027, hasta por OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.906.105.575), con las metas plurianuales del Marco Financiero de Mediano Plazo 2027–2036, conforme a las proyecciones y compromisos institucionales evaluados por dicha dependencia, en cumplimiento del artículo 16 del Acuerdo Superior 103 de 2024.

Una vez estructurada la iniciativa y reunidos los documentos que la sustentan, el Departamento de Gestión Financiera, mediante oficio No. 1303-134 de fecha 08 de octubre de 2026, emitió concepto financiero y presupuestal favorable sobre la propuesta, de conformidad con las apropiaciones disponibles en la vigencia 2026, la distribución de los compromisos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, su compatibilidad con el Marco Financiero de Mediano Plazo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 103 de 2024, conforme a los soportes y





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

verificaciones incorporados en el expediente.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio No. 1004-222 de fecha 13 de octubre de 2026, conceptuó que resulta jurídicamente procedente someter a consideración del Consejo Superior Universitario el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Rector para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, a través de vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la continuidad de los servicios objeto de la iniciativa, sin perjuicio del cumplimiento de las observaciones y condiciones señaladas en su análisis.

La Oficina Asesora de Planeación, mediante oficio No. 1003- 637 de fecha 13 de octubre de 2026, emitió concepto técnico favorable para continuar el trámite, al verificar la necesidad institucional de los servicios y su concordancia con los planes, programas e instrumentos de planeación de la Universidad, así como la previsión de las partidas correspondientes en la programación de la vigencia 2027.

La autorización de vigencias futuras ordinarias tiene naturaleza exclusivamente presupuestal y no constituye adjudicación, selección de contratista, autorización para reconocer hechos cumplidos ni sustitución de los estudios, controles y autorizaciones exigidos por el Manual de Contratación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 del Acuerdo No. 103 de 2024 y con fundamento en los estudios, certificaciones y demás documentos expedidos por las dependencias competentes de la Universidad que soportan la presente iniciativa, resulta procedente someter a consideración del Consejo Superior Universitario la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, por los montos correspondientes a la ejecución de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de aseo y cafetería integral e internet durante dicha vigencia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización. Autorizar al Rector de la Universidad de la Amazonia para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, mediante vigencias futuras ordinarias, destinados a garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de aseo y cafetería integral e internet.

SERVICIO	VIGENCIA ACTUAL 2026 (A)	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2027 (B)	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO (A+B)
Servicio de vigilancia y seguridad privada	\$1.143.507.448	\$ 5.717.537.240	\$6.861.044.688



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Servicio de aseo y cafetería integral	\$ 567.592.248	\$2.837.961.241	\$3.405.553.489
Servicio de Internet	\$70.121.419	\$350.607.094	\$420.728.513
TOTAL	\$ 1.781.221.115	\$ 8.906.105.575	\$10.687.326.690

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance de la autorización. Los compromisos que se asuman con cargo a las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el presente Acuerdo estarán sujetos a los resultados de los respectivos procesos de selección y en ningún caso, podrán exceder los montos máximos autorizados en el artículo primero.

La presente autorización tiene naturaleza exclusivamente presupuestal y no sustituye las autorizaciones especiales de contratación que resulten exigibles, ni los procedimientos de selección, celebración, ejecución y supervisión contractual, cuya responsabilidad corresponde al Rector y a las dependencias competentes, de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización de tarifas y costos. Los valores correspondientes a los servicios objeto de la presente autorización podrán ser objeto de las actualizaciones que resulten legal y contractualmente procedentes, derivadas de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; de los incrementos del salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV que determine el Gobierno nacional; de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); y de los demás factores legalmente aplicables a la estructura de costos de cada servicio.

PARÁGRAFO. Las actualizaciones tarifarias y de costos previstas en el presente artículo deberán contar con el debido sustento técnico, financiero y presupuestal, y únicamente podrán aplicarse dentro de los montos máximos autorizados en el artículo primero. En todo caso de que se requiera superar dichos límites, se deberá obtener previamente la modificación de la autorización por parte del Consejo Superior Universitario, sin perjuicio de los demás requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibición de retroactividad y límite temporal. La autorización no ampara servicios prestados, obligaciones contraídas ni hechos cumplidos con anterioridad al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de cada contrato. Las fechas de inicio se determinarán en los respectivos procesos contractuales y no podrán ser anteriores al cumplimiento de dichos requisitos.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 016 de 2019 del Consejo Superior Universitario.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



JAVIER NICOLAS GONZÁLEZ CAMARGO
Presidente del Consejo Superior



HAIDER SAMIR MARTÍNEZ JIMENEZ
Secretario General y del Consejo Superior



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

